

**RECURSO DE REVISIÓN.**

**Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.**

**Recurrente: Alberto Flores.**

**Expediente: 186/2011**

**Consejero Instructor: Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera.**

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 186/2012, promovido por su propio derecho por el C. Alberto Flores, en contra de la respuesta a la solicitud de información que presentó ante el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO. SOLICITUD.** El día veintiocho (28) de mayo del año dos mil doce (2012), el C. Alberto Flores, presentó a través del sistema INFOCOAHUILA ante el H. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila solicitud de acceso a la información número de folio 00216312 en la cual expresamente solicita:

**"El Artículo 19 fracción XIX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila establece la obligación de publicar, de oficio, un listado con los contratos celebrados por el Ayuntamiento, incluyendo su fecha de celebración, nombre o razón social del proveedor y monto del valor total de contratación.**

**Sin embargo, esta información no se encuentra disponible de forma completa en la página de internet del Ayuntamiento y/o no permite identificar cuales son los contratos del Ayuntamiento relacionados con publicidad oficial y comunicación social.**

En virtud de lo anterior, le solicito amablemente proporcione un listado de todos los contratos celebrados por el Ayuntamiento que amparen pagos realizados a empresas de comunicación y a comunicadores por concepto de servicios publicitarios, de promoción, de referencia mediática o similares en internet, radio, televisión, prensa escrita y publicidad exterior durante los periodos 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.

Solicito, de conformidad con lo establecido en la Ley, que este listado incluya:

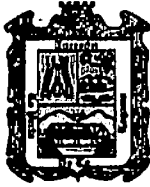
1. Fecha de celebración
2. Nombre o razón social del proveedor y
3. Monto del valor total de contratación

Adicionalmente, le solicito incluya

4. Descripción de servicios prestados al amparo de cada contrato (por ejemplo numero de anuncios publicados o transmitidos)
5. Monto total devengado.”

**SEGUNDO. PRÓRROGA.** El día veintidós (22) de junio del año dos mil doce, el sujeto obligado notifica al solicitante, que de conformidad con el artículo 108 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se determina una prórroga excepcional por diez días hábiles para localizar la información solicitada.

**TERCERO. RESPUESTA.** El día nueve (09) de julio de dos mil doce (2012), el sujeto obligado a través de la Encargada de la Unidad de Transparencia, Lic. Marina I. Salinas Romero, responde la solicitud a través del sistema INFOCOAHUILA en los siguientes términos:



DGSA/CA/245/12

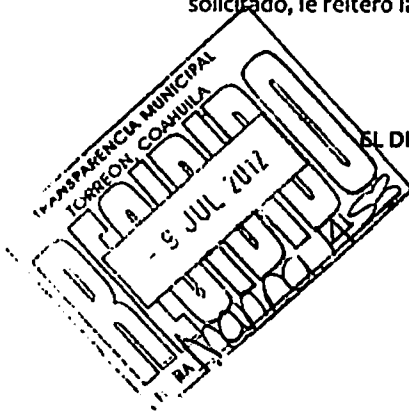
Torreón, Coahuila, 9 de Julio de 2012

**LIC. MARINA I. SALINAS ROMERO**  
**ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL**  
**PRESENTE.-**

Por este conducto me permito saludarlo (a) y a la vez, dar contestación a su oficio de transparencia No. UTM.17.2.0389.2012, según expediente 149/2011, Folio 00216312, donde solicita se proporcione un listado de todos los contratos celebrados por el Ayuntamiento que amparen pagos realizados a empresas de comunicación y a comunicadores por concepto de servicios publicitarios, de promoción, de referencia o similares en internet, radio, televisión, prensa escrita y publicidad exterior durante los periodos 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012.

- ✓ Anexo información en relación a los contratos que existen en nuestros archivos.

Sin más por el momento y esperando haber cumplido con lo anteriormente solicitado, le reitero las seguridades de su muy atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. XAVIER ALAIN HERRERA ARROYO





CONTRATOS 2011

168-CS-TOR-11	BLANCA ESTELA PINEDA
166-CS-TOR-11	ABDON GARZA LATIUD CERO
163-CS-TOR-11	DAGOBERTO HERNANDEZ MEDINA
138-CS-TOR-11	IMPACTOS FRECUENCIA Y COBERTURA
118-CS-TOR-11	CIA EDITORA DE LA LAGUNA S.A. DE C.V. (SIGLO DE TORREON)
117-CS-TOR-11	CANAL XXI S.A. DE C.V.
112-CS-TOR-11	MULTIMEDIOS S.A. DE C.V. (RADIO)
111-CS-TOR-11	EDITORIAL LA OPINION
110-CS-TOR-11	EDITORIAL LA OPINION ( PERIODICO EXPRES)
109-CS-TOR-11	EDITORIAL LA OPINION ( WWW.PRENSA.MH.EXT.COM)
108-CS-TOR-11	MULTIMEDIOS S.A DE C.V. (TELEVISION)
098-CS-TOR-11	TV AZTECA ( TELEVISION)
097-CS-TOR-11	IMAGEN SOLUCIONES INTEGRALES S.A DE C.V
091-CS-TOR-11	REVISTA COAHUILA ALVARO GONZALEZ RAMOS
089-CS-TOR-11	REVISTA NOMADICA HECTOR ALEJANDRO ESPARZA NIETO
088-CS-TOR-11	O MEDIA ROQUEJO BARRIOS INJOSA
085-CS-TOR-11	PERIODICO NOTICIAS DEL SOL DE LA LAGUNA Y PERIODICO ESTO DEL NTE
075-CS-TOR-11	ADMOVIL DEL NORTE S.A. DE C.V. SERGIO DE ALBA F GARTE
074-CS-TOR-11	COAHUILTECA MEDIOS JULIAN PARA HARRA
071-CS-TOR-11	CAMARA NACIONAL DE COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE TORREON
067-CS-TOR-11	PERIODICO SIN CENSURA, <a href="http://www.sincensura.com.mx">www.sincensura.com.mx</a> , REVISTA EDICION
062-CS-TOR-11	RADIO POSITIVA ROBERTO JOH ORTIZMORENO
059-CS-TOR-11	SERVICIO DE MERCADOTECNIA Y COMERCIALIZACION
058-CS-TOR-11	ARPI PIEDAD ARTEAGA BOLLAIN GOYTIA
057-CS-TOR-11	CIA EDITORA DE LA LAGUNA ( PERIODICO LA I )
056-CS-TOR-11	KIOSCO COMUNICACION Y MEDIOS JOSE GUADALUPE GONZALEZ
055-CS-TOR-11	REVISTA TIEMPO DE NATAMOROS ARTURO ESCOBEDO MARTINEZ
054-CS-TOR-11	LA JERINGA JESUS RUIZ TEJADA PEREZ
053-CS-TOR-11	EL DIARIO DEL NAZAS ERNESTO HERNANDEZ GARCIA
048-CS-TOR-11	ESPACIO EDITORIAL COAHUILENSE ( REVISTA ESPACIO 4)
047-CS-TOR-11	REVISTA PROGRESO FRANCISCO HERNANDEZ GONZALEZ
045-CS-TOR-11	PERIODICO DE LA COMARCA LAGUNERA MARIA PATRICIA OSTIGEN
044-CS-TOR-11	EL CORREO INFORMATIVO RENE TOMAS GONZALEZ VALDEZ
043-CS-TOR-11	PERIODICO ABC MANTI EL TORREZ GONZALEZ
042-CS-TOR-11	PERIODICO EXTA DE LA LAGUNA IRMA BOLLAR
041-CS-TOR-11	REVISTA DESPERTAR CIUDADANO ALFREDO MARTINEZ HUERTA
040-CS-TOR-11	REVISTA PASION DEPORTIVA LUCIA RIVERA MONREAL
039-CS-TOR-11	PERFILES LAGUNEROS MARIA ELENA SIEMENES
038-CS-TOR-11	PERIODICO EL VESPERTINO JUAN MINOR SEGOVIA
037-CS-TOR-11	EDITORIAL ARTEFACTO ERNESTO PROMETEO MARRIHO



Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública

CONTRATOS 2011

- 036-CS-TOR-11 PERIODICO ENTRE TODOS JUAN NOE FERNANDEZ ANDRADE
- 034-CS-TOR-11 GRUPO BRECHA S.A. DE C.V. JORGE ARTURO TORRES VARGAS
- 031-CS-TOR-11 [www.grupocontextos.com](http://www.grupocontextos.com). RAMON BETANCOURT
- 030-CS-TOR-11 [www.aquilaguna.com](http://www.aquilaguna.com) JOSE ALFREDO HERNANDEZ VQUIRARTE
- 028-CS-TOR-11 EL GRAFICO DE LA LAGUNA JUAN ENRIQUE PROA VILLARREAL
- 027-CS-TOR-11 REVISTA DILO SIN MIEDO MARIA DEL SOCORRO MUÑOZ VERDEJA
- 026-CS-TOR-11 LA ESPINA DE LA LAGUNA MARTIN JOEL COBOS GUIRADO
- 023-CS-TOR-11 TELEFONIA POR CABLE S.A. DE C.V. ROBERTO CASILLAS ARMENTA
- 022-CS-TOR-11 PUBLICIDAD Y MERCADOTECNIA MAYRAN S.A. DE C.V.
- 021-CS-TOR-11 HUMBERTO DE JESUS MEXEN FLORES
- 003-CS-TOR-11 ESTRUCTURAS Y ANUNCIOS COMARCA S.A DE C.V.

CONTRATOS 2012

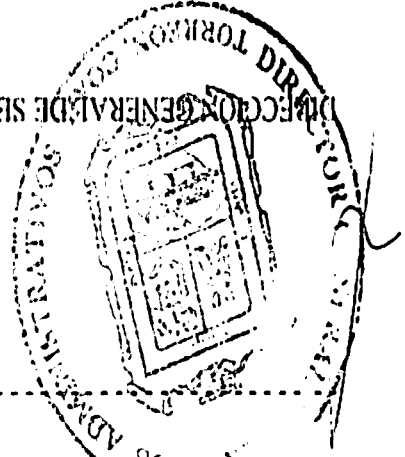
- 001-CS-TOR-002-12 ESTRUCTURAS Y ANUNCIOS COMARCA S.A DE C.V. MIGUEL VILLARREAL
- 013-CS-TOR-12 HUMBERTO MEXEN (ANUNCIOS UBICADOS EN PUENTES PEATONALES)
- 022-CS-TOR-12 [www.grupocontexto.com](http://www.grupocontexto.com). RAMON BETANCOURT VAZQUEZ
- 023-CS-TOR-12 REVISTA PROGRESO FRANCISCO HERNANDEZ GONZALEZ
- 038-CS-TOR-12 GRUPO BRECHA JORGE ARTURO TORREZ VARGAS
- 051-CS-TOR-12 PUBLICIDAD Y MERCADOTECNIA MAYRAN S.A. DE C.V.
- 054-CS-TOR-12 [www.sincensura.com.mx](http://www.sincensura.com.mx). RAUL AMADOR SIFUENTES

CAMARA NACIONAL DE COMERCIO SERVICIO Y TURISMO DE TORREON  
 PERFILES LAGUNEROS MARIA ELENA SIFUENTES  
[www.extradelalaguna.com](http://www.extradelalaguna.com) RENE DE LA TORRE RODRIGUEZ  
[www.lagunahoy.com.mx](http://www.lagunahoy.com.mx) ALFONSO MANUEL HERNANDEZ GONZALEZ  
 PERIODICO EXTRA DE LA LAGUNA IRMA BOLIVAR AYALA  
[www.aquilaguna.com](http://www.aquilaguna.com) JOSE ALFREDO HERNANDEZ QUIRARTE  
[www.elcorreoinformativo.com](http://www.elcorreoinformativo.com) CAROLINA RODRIGUEZ ROMERO  
 REVISTA TIEMPO DE MATAMOROS ARTURO ESCOBEDO MARTINEZ  
 DILO SIN MIEDO MARIA DEL SOCORRO MUÑOZ VERDEJA  
 LA ESPINA DE LA LAGUNA MARTIN JOEL COBOS GUIRADO  
 REVISTA NOMADICA HECTOR ALEJANDRO ESPARZA NIETO  
 LATITUD CERQ ABDON GARZA VENEGAS



# 3

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



REVISTA PASION DEPORTIVA JESUS SALAS MARTINEZ  
 LUZ PUBLICA SERGIO MINOSR SEGOVIA  
 ESPACIO EDITORIAL COAHUILTENSE (ESPACIO 4) GERARDO HERNANDEZ GONZALEZ  
 CORREO INFORMATIVO RENE TOMAS GONZALEZ VALDEZ  
 REVISTA NUEVA IMAGEN ALMA VERONICA ALONSO GUERRA  
 PERIODICO ABC DE LA LAGUNA MANUEL TORREZ JR. GONZALEZ  
 www.informalaguna.com DA GOBERNTO HERNANDEZ MEDINA  
 PERIODICO DE LA COMARCA MARIA PATRICIA OSTIGUIN SALAS  
 www.doble.com VICTOR MANUEL BARRON PEÑA  
 REVISTA SANTOS MAGAZINE SERV DE MERC. Y COMERCIALIZACION  
 SERVICIOS DE MERCADOTECNIA Y COMERCIALIZACION (ESPECTACULARES)  
 COMERCIANTE DEL MERCADO DE ABASTOS DE LA LAGUNA C.A. (ESPECTACULARES)  
 www.mercadodeabastodelaguna.com.mx UNION DE COMERCIANTES DEL MERCADO DE ABASTOS  
 KIOSCO JOSE GUADALUPE GONZALEZ  
 DIARIO DEL NAZAS HERNESTO HERNANDEZ GARCIA  
 REVISTA DE COAHUILA ALVARO GONZALEZ RAMOS  
 SERVICIOS (CON CLASE BLANCA ESTELA PINEDA GONZALEZ

Handwritten signature and scribbles in the top left corner.

Handwritten signature and scribbles in the middle left area.

**CUARTO. RECURSO DE REVISIÓN.** El día dieciséis (16) de julio del dos mil doce (2012), a través del sistema electrónico, se recibió el recurso de revisión número RR000013612, interpuesto por el C. Alberto Flores, en el que expresamente se inconforma con la respuesta por parte del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, toda vez que la respuesta dada a la solicitud de información no le es satisfactoria. En el mencionado recurso se expone lo siguiente:

**"La respuesta no atiende todos los puntos de mi solicitud. No cubre todos los años solicitados, ni informa:**

- 1. Fecha de celebración**
- 3. Monto del valor total de contratación**
- 4. Descripción de servicios prestados al amparo de cada contrato (por ejemplo numero de anuncios publicados o transmitidos)**
- 5. Monto total devengado".**

**QUINTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN.** El día seis (6) de agosto del dos mil doce (2012), el Consejero Alfonso Raúl Villarreal Barrera, actuando como instructor en el presente asunto y con fundamento en los artículos 120 fracción VI, 125 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, admite el recurso de revisión quedando registrado bajo el número de expediente 186/2012. Además, dando vista al H. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, a efectos de que rinda su contestación del recurso y manifieste lo que a su derecho conviniere, expresando los motivos y fundamentos jurídicos que considerara pertinentes para sostener la legalidad de su conducta.

**SEXTO. CONTESTACIÓN.** A la fecha de resolución del presente recurso no se recibió contestación por parte del sujeto obligado.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El Consejo General de este Instituto es competente para conocer del presente recurso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II, artículo 120 fracción VI, 125 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en virtud de que se plantea un conflicto en materia de acceso a la información pública derivado de la impugnación de un ciudadano por su inconformidad con la respuesta a su solicitud de información.

**SEGUNDO.** Procede analizar si el recurso de revisión fue promovido oportunamente.

El artículo 122 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila dispone que "toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de: I.- La notificación de la respuesta a su solicitud de información, o II.- El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada".

El hoy recurrente en fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil doce (2012), presentó solicitud de acceso a la información, en ese sentido el sujeto obligado debió emitir su respuesta a dicha solicitud a más tardar el día nueve (09) de julio del año dos mil doce (2012), toda vez que el sujeto obligado hizo uso de la prórroga, en virtud de ello, fue respondida y notificada este último día, según se advierte del historial que arroja la solicitud de información en el sistema INFOCOAHUILA mismo que se encuentra agregado al presente expediente y que merece valor probatorio al tenor de lo



que disponen los artículos 456 fracción III, 514 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado en sus artículos 3; 60; 62 y está a su vez a la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, por disposición expresa del artículo 149 del dicho ordenamiento, mismo que se encuentra agregado al presente expediente y en el cual se advierte que la misma fue contestada en el tiempo establecido en la ley.

Por lo tanto, el plazo de quince días, para la interposición del recurso de revisión señalado en el artículo 122 fracción I del multicitado ordenamiento inició a partir del día diez (10) de julio del mismo año, que es el día hábil siguiente de la notificación de la respuesta a la solicitud de información y concluía el día trece (13) de agosto del mismo año, y en virtud que el recurso de revisión fue interpuesto a través de INFOCOAHUILA el día dieciséis (16) de julio de dos mil doce (2012), según se advierte del acuse que genera el sistema electrónico INFOCOAHUILA, se establece que el mismo ha sido presentado en tiempo.

**TERCERO.** Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causas de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento ni alegarse ninguna por parte del sujeto obligado, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

**CUARTO.** El hoy recurrente presento solicitud de acceso a la información, ante el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila a través del cual solicito en la modalidad de entrega a través de (INFOCOAHUILA), se le proporcionara:

*"...listado de todos los contratos celebrados por el Ayuntamiento que amparen pagos realizados a empresas de comunicación y a comunicadores por concepto de servicios publicitarios, de promoción, de referencia mediática o similares en internet, radio, televisión, prensa escrita y publicidad exterior durante los periodos 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.*

*Solicito, de conformidad con lo establecido en la Ley, que este listado incluya:*

- 1. Fecha de celebración*
- 2. Nombre o razón social del proveedor y*
- 3. Monto del valor total de contratación*

*Adicionalmente, le solicito incluya*

- 4. Descripción de servicios prestados al amparo de cada contrato (por ejemplo numero de anuncios publicados o transmitidos)*
- 5. Monto total devengado."*

*El sujeto obligado responde a la solicitud de acceso a la información señalando que "...anexa información en relación a los contratos que existen en nuestros archivos". Mismos que quedaron descritos en el antecedente número tercero de la presente resolución.*

*Inconforme con la respuesta, el recurrente se duele señalando:*

*"La respuesta no atiende todos los puntos de mi solicitud. No cubre todos los años solicitados, ni informa:*

- 1. Fecha de celebración*
- 3. Monto del valor total de contratación*
- 4. Descripción de servicios prestados al amparo de cada contrato (por ejemplo numero de anuncios publicados o transmitidos)*
- 5. Monto total devengado".*

Por lo tanto, la presente resolución, analizara si la solicitud de información fue debidamente atendida, en términos de lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila y si la información puesta a disposición del recurrente cumple o no con lo solicitado.

**QUINTO.-** La Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila en sus artículos 4, 112 establecen en principio que, toda la información de un sujeto obligado, será pública en los términos de la ley y que los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos.

**Artículo 4.- Toda la información en posesión de un sujeto obligado es pública,** en los términos de esta ley, excepto aquella que sea considerada como confidencial. Las personas tendrán acceso a ella en los términos y condiciones que establece esta ley.

De igual forma, el artículo 8 fracción II del citado ordenamiento, establece que es obligación de los sujetos obligados, publicar, actualizar y mantener disponible la información pública mínima.

**Artículo 8.-Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información** las siguientes:

- I. Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental;
- II. **Publicar, actualizar y mantener disponible a través de medios electrónicos con que cuenten, la información a que se refiere el capítulo tercero de esta ley;**
- III. Asegurar la protección de los datos personales en su posesión, en términos de esta ley;
- IV. Dar acceso a la información pública que le sea requerida, en los términos de ésta ley y demás disposiciones aplicables;

V. Capacitar a los servidores públicos en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales;

(REFORMADA, P.O. 26 DE JUNIO DE 2009)

VI. Cumplir cabalmente las resoluciones del Instituto y colaborar con éste en el desempeño de sus funciones.

Hay que destacar que la información solicitada en el presente asunto *"listado de todos los contratos celebrados por el Ayuntamiento que amparen pagos realizados a empresas de comunicación y a comunicadores por concepto de servicios publicitarios, de promoción, de referencia mediática o similares en internet, radio, televisión, prensa escrita y publicidad exterior durante los periodos 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012."*

Solicito, de conformidad con lo establecido en la Ley, que este listado incluya:

1. Fecha de celebración
2. Nombre o razón social del proveedor y
3. Monto del valor total de contratación..."

Debe encontrarse publicada en el portal electrónico dispuesto para su difusión y actualización permanentes. Lo anterior, ya que la aludida información deriva directamente del artículo 19 fracción XIX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, el cual dispone:

**Artículo 19.- Las entidades públicas deberán difundir, en su caso, a través de medios electrónicos la siguiente información:**

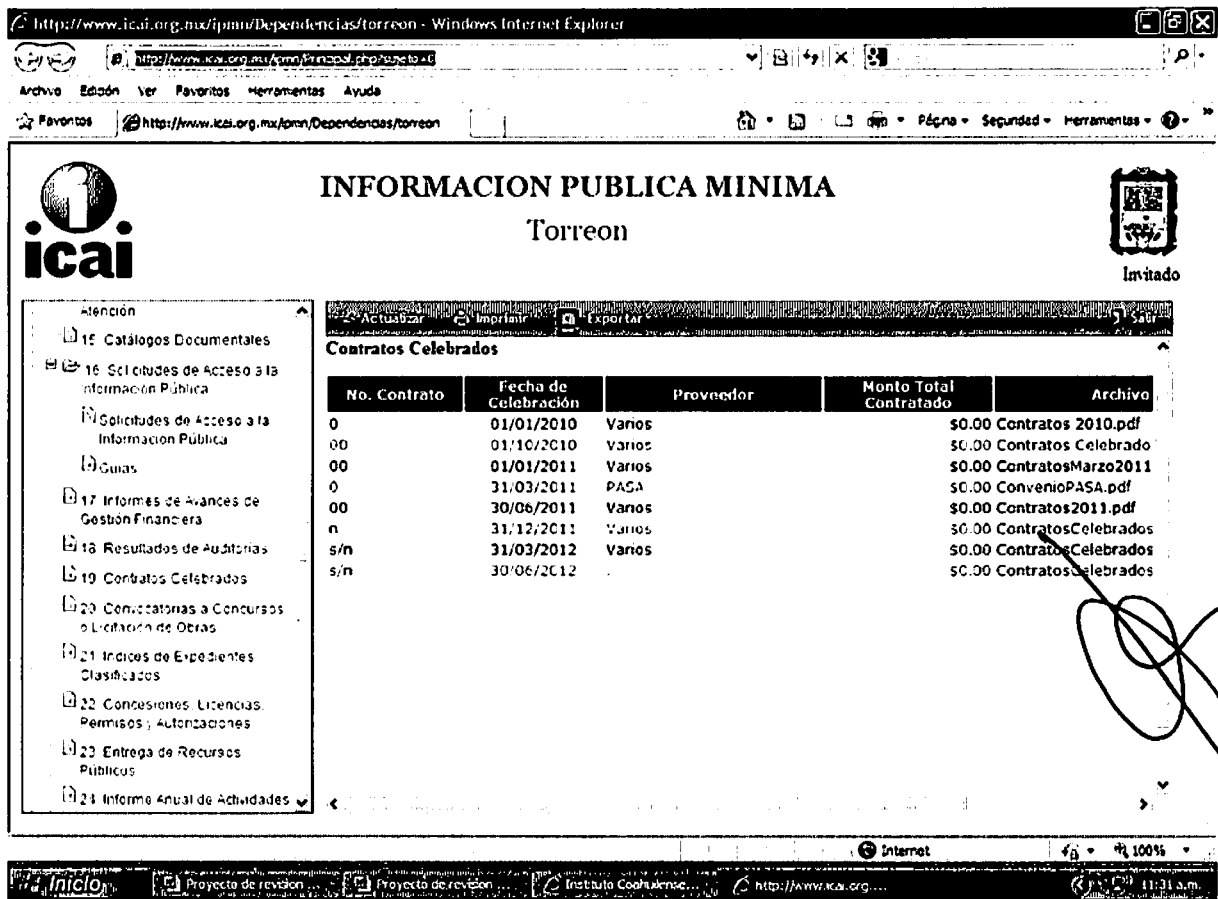
*I a XVII...*

XIX. Respecto de los contratos celebrados por el sujeto obligado, un listado que relacione el número de contrato, su fecha de celebración, el nombre o razón social del proveedor y el monto del valor total de la contratación;

Con fundamento en el artículo 31 fracción I, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública resulta oportuno establecer que el debido cumplimiento de la obligación que deriva del artículo 19 fracción XIX, de la Ley de la materia implica que se publiquen y actualicen, por lo menos, los siguientes datos correlacionados: *listado de todos los contratos celebrados por el Ayuntamiento que amparen pagos realizados a empresas de comunicación y a comunicadores por concepto de servicios publicitarios, de promoción, de referencia mediática o similares en internet, radio, televisión, prensa escrita y publicidad exterior durante los periodos 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.*

Toda vez que en este asunto fue requerida información que debía encontrarse publicada en el portal electrónico dispuesto para la divulgación de la misma, el personal de este Instituto procedió a la revisión de la *información pública mínima* del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, por lo que hace al cumplimiento del artículo 19 fracción XIX, de la Ley de la materia. De tal suerte, ingresó a la dirección electrónica <http://www.icaei.org.mx/ipmn/Principal.php?sujeto=0> y a partir de ahí siguió la siguiente ruta: *"19. Contratos Celebrados"*;

En ese apartado aparece la siguiente información la cual se inserta:



**INFORMACION PUBLICA MINIMA**  
Torreón

**Contratos Celebrados**

No. Contrato	Fecha de Celebración	Proveedor	Monto Total Contratado	Archivo
0	01/01/2010	Varios	\$0.00	Contratos 2010.pdf
00	01/10/2010	Varios	\$0.00	Contratos Celebrado
0	01/01/2011	Varios	\$0.00	ContratosMarzo2011
0	31/03/2011	PASA	\$0.00	ConvenioPASA.pdf
00	30/06/2011	Varios	\$0.00	Contratos2011.pdf
n	31/12/2011	Varios	\$0.00	Contratos Celebrados
s/n	31/03/2012	Varios	\$0.00	Contratos Celebrados
s/n	30/06/2012		\$0.00	Contratos Celebrados

Atención

- 15 Catálogos Documentales
- 16 Solicitudes de Acceso a la Información Pública
  - Solicitudes de Acceso a la Información Pública
  - Guías
- 17 Informes de Avances de Gestión Financiera
- 18 Resultados de Auditorías
- 19 Contratos Celebrados
- 20 Convocatorias a Concursos o Licitación de Obras
- 21 Índices de Expedientes Clasificados
- 22 Concesiones, Licencias, Permisos y Autorizaciones
- 23 Entrega de Recursos Públicos
- 24 Informe Anual de Actividades

De lo anterior se desprende que la información solicitada por el hoy recurrente, no puede satisfacerse, con la información publicada en la página electrónica de este.

Y que además de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que el Ayuntamiento de Torreón, responde parcialmente a la solicitud de información mediante oficio número DGSA/CA/245/12 signado por el Licenciado Xavier Alain Herrera Arroyo, Director General de Servicios Administrativos, ya que proporciona listado de contratos correspondientes a los años 2011 y 2012, que contiene número de contrato y el nombre o razón social del proveedor.

Por lo que se consideran fundados los agravios esgrimidos por el hoy recurrente en el recurso de revisión ya que: "La respuesta no atiende todos los puntos de mi solicitud. No cubre todos los años solicitados, ni informa:

1. Fecha de celebración
3. Monto del valor total de contratación
4. Descripción de servicios prestados al amparo de cada contrato (por ejemplo numero de anuncios publicados o transmitidos)
5. Monto total devengado".

Aunado a lo anterior y no pasando desapercibido para este Consejo General que el sujeto obligado no rindió contestación en tiempo, por lo que la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, establece en su artículo 133:

"Salvo prueba en contrario, la falta de contestación del sujeto obligado al recurso dentro del plazo respectivo, hará presumir como ciertos los hechos que se hubieren señalado en él, siempre que éstos le sean directamente imputables..."

Por lo tanto se estima fundado este agravio, para quienes ahora resuelven con fundamento en los artículos 120 fracción VI, 127 fracción II, Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en consecuencia resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta dada por el Ayuntamiento de Torreón, y en tal sentido se **INSTRUYE** al Ayuntamiento de Torreón para el efecto de que de que contestación a todos los puntos de la solicitud: "listado de todos los contratos celebrados por el Ayuntamiento que amparen pagos realizados a empresas de comunicación y a comunicadores por concepto de servicios publicitarios, de promoción, de referencia mediática o similares en internet, radio, televisión, prensa escrita y publicidad exterior durante los periodos 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.

Solicito, de conformidad con lo establecido en la Ley, que este listado incluya:

1. Fecha de celebración
2. Nombre o razón social del proveedor y
3. Monto del valor total de contratación

Adicionalmente, le solicito incluya

4. Descripción de servicios prestados al amparo de cada contrato (por ejemplo numero de anuncios publicados o transmitidos)
5. Monto total devengado."

En la modalidad elegida por el recurrente en términos de lo dispone el artículo 103 fracción IV, 108, 111, 112 y demás relativos del citado ordenamiento.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, 120 fracción VI, 127 fracción II, Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila este Instituto estima procedente **MODIFICAR** la respuesta dada por el Ayuntamiento de Torreón, y en tal sentido se **INSTRUYE** al Ayuntamiento de Torreón para el efecto de que de que contestación a todos los puntos de la solicitud: "listado de todos los contratos celebrados por el Ayuntamiento que amparen pagos realizados a empresas de comunicación y a comunicadores por concepto de servicios publicitarios, de promoción, de referencia mediática o similares en internet, radio, televisión, prensa escrita y publicidad exterior durante los periodos 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.



Solicito, de conformidad con lo establecido en la Ley, que este listado incluya:

1. Fecha de celebración
2. Nombre o razón social del proveedor y
3. Monto del valor total de contratación

Adicionalmente, le solicito incluya

4. Descripción de servicios prestados al amparo de cada contrato (por ejemplo numero de anuncios publicados o transmitidos)
5. Monto total devengado."

En la modalidad elegida por el recurrente en términos de lo dispone el artículo 103 fracción IV, 108, 111, 112 y demás relativos del citado ordenamiento.

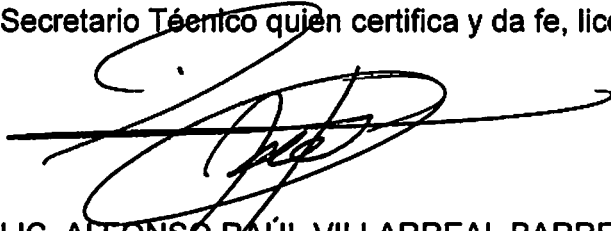
**SEGUNDO.-** Se instruye al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila para que en un término no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación, de cumplimiento con la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

**TERCERO.-** Una vez hecho lo anterior, dispone el sujeto obligado de un término no mayor a diez días para informar a este Instituto sobre el cumplimiento de la resolución, acompañando los documentos que acrediten fehacientemente lo ordenado por la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.


**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, notifíquese a las partes en los domicilios o medios señalados para tal efecto.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros propietarios del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, licenciado Teresa Guajardo Berlanga, licenciado Jesús Homero Flores Mier, licenciado Luis González Briseño y contador público José Manuel Jiménez y Meléndez.

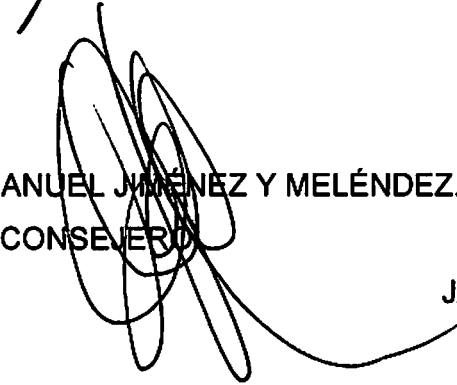
Siendo ponente el primero de los mencionados en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de septiembre de dos mil doce, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, ante el Secretario Técnico quien certifica y da fe, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle.



LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA.  
CONSEJERO INSTRUCTOR



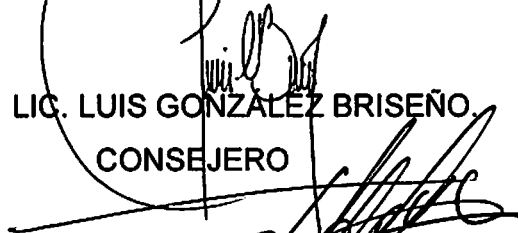
LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER.  
CONSEJERO



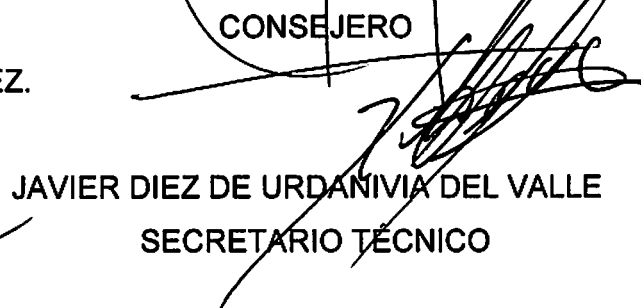
C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ.  
CONSEJERO



LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA.  
CONSEJERA



LIC. LUIS GONZALEZ BRISEÑO.  
CONSEJERO



JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE  
SECRETARIO TÉCNICO

SOLO FIRMAS RESOLUCIÓN 186/2012.- SUJETO OBLIGADO.- H. AYUNTAMIENTO DE TORREON COAHUILA.- RECURRENTE.- ALBERTO FLORES.- CONSEJERO INSTRUCTOR.-LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA.\*\*\*\*\*